

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-49400- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-03-30 15:15:19

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 16-49400- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3294
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Titulo

El título no corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no coincide con el preámbulo de las reivindicaciones presentadas, por lo anterior se sugiere hacer la corrección necesaria.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- En las reivindicaciones 1 a 11 el preámbulo “*Un diseño de mezcla de concreto*”, no es claro se sugiere retirar la expresión “Un diseño” y se presente el objeto reclamado como “Una mezcla de concreto”.
- En la reivindicación 1 se presentan varios enlaces gramaticales así: “*Un diseño (...) que comprende*”, “*(...) filosilicatos, caracterizado porque*”, “*el sistema 1 de preparado que comprende*” (subrayado fuera de texto). Así las cosas, las partes generalizante (preámbulo) y la parte caracterizante no son claras, se sugiere redactar las reivindicaciones conservando la estructura Preámbulo – Enlace gramatical – Parte característica.

- En la reivindicación 1 la expresión *“que tiene una clase de asentamiento de S1 a S5 o una clase de flujo de F1 a F6 y una retención de capacidad de trabajo entre 10 minutos y 120 minutos”*, corresponde a resultados a alcanzar, que no definen el producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.
- En las reivindicaciones 1 y 3 los términos: *“finos”, “gruesos”, “al menos”, “temporalmente”, aproximadamente” y “por arriba de”,* son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 1 a 3, 6, 10 y 11 presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *“un componente B1”, “un copolímero PCE”, “ácidos carboxílico”, “sales”, “ácido dicarboxílico”, “anhídrido”, “un segundo PCE”, “un copolímero basado en policarboxilato-éter (PCE)” y “un plastificante”* (reiv. 6). Los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-05

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan